



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de abril de 2010

No. 65

SUMARIO:

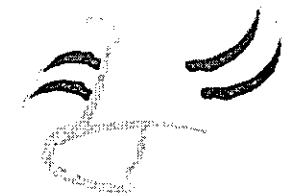
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "COLINAS DE SANTA CRUZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1093, 928, 361-AI, 334-AI, 314-AI, 199-BI, 200-BI, 201-BI, 811, 817, 818, 819, 924, 979, 946, 971, 952, 978, 358-AI, 231-BI, 233-BI, 232-BI, 947, 234-BI, 235-BI, 236-BI, 239-BI, 019-CI, 1104, 1105, 1094, 1090, 1027, 350-AI, 349-AI, 926 y 1102.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 344-AI, 1086, 1087, 1088, 1089, 1016, 359-AI, 012-CI, 950, 951, 360-AI, 013-CI, 014-CI, 959 y 977.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el diecinueve de marzo de dos mil diez, con número de folio ACU-004/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "COLINAS DE SANTA CRUZ", para desarrollar 706 viviendas, en un terreno con superficie de 87,840.07 M² (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Rancho Tic Ti número 14, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto

estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,427 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado a la Notaría Pública No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se **constituyó** la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería, la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,320 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, en el folio mercantil electrónico No. 14775*1, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 13,443 de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 468, Volumen 118, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez.
- Que mediante Escritura Pública No. 13,984 de fecha doce de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150, de la ciudad de Culiacán, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 509, Volumen 118, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** No. LUS/024-002/2010 de fecha doce de marzo de dos mil diez, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.) del Municipio de Atlacomulco, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante los oficios Nos. ODAS/DG/361/01/2010 y ODAS/DG/542/02/2010 de fechas ocho de enero y veintitrés de febrero de dos mil diez respectivamente. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/28/2010 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, manifestó que no tiene inconveniente para que se realice el trámite de autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1264/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/045/2010 de fecha cuatro de marzo de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/646/2010 de fecha doce de marzo de dos mil diez, para el proyecto objeto de la presente autorización.

Que la Presidencia Municipal de Atlacomulco, mediante el oficio No. PM/SP/07/01/2010 de fecha ocho de enero de dos mil diez, emitió su **opinión favorable** para la construcción del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Atlacomulco, mediante el oficio No. DDU/007/01/10 de fecha trece de enero de dos mil diez, se manifestó respecto al **trazo de la vialidad** ubicada al sur del predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. P0015/2010 de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, signado por el Superintendente General Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, se acreditó la factibilidad del suministro del servicio de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/646/2010 de fecha doce de marzo de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atlacomulco apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Proyectos Inmobiliarios de Culiacán**", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de **interés social** denominado "**COLINAS DE SANTA CRUZ**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 87,840.07 M² (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Avenida Rancho Tic Ti número 14, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 706 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	55,198.49 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,502.81 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 2,385.11 M ² DE DONACION ADICIONAL).	10,857.11 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (INCLUYE AREA VERDE EN VIA PUBLICA Y SERVICIO DE PASO DE INFRAESTRUCTURA)	20,281.66 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	87,840.07 M²
NUMERO DE MANZANAS:	12
NUMERO DE LOTES:	360
NUMERO DE VIVIENDAS:	706

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "COLINAS DE SANTA CRUZ", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, un área de 20,281.66 M² (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 8,472.00 M² (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 2,385.11 M² (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) por proyecto, las cuales suman un total de 10,857.11 M² (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el correspondiente plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,236.00 M² (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6

meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, y a lo establecido en los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedidos por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.) del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mediante los oficios Nos. ODAS/DG/361/01/2010 y ODAS/DG/542/02/2010 de fechas ocho de enero y veintitrés de febrero de dos mil diez respectivamente, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/28/2010 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/646/2010 de fecha doce de marzo de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidad diferentes y 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 7 AULAS, en una superficie de terreno de 2,030.00 M² (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 756.00 M² (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- 1 cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 179.00 M² (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil; escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de

ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 2,259.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 3,389.00 M² (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos en cada aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/045/2010 de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el cual se encuentra integrado al expediente del conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1264/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Atlacomulco, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$53'149,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Atlacomulco, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$366,545.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR

CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$36'654,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$438,396.35 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 706 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atlacomulco la suma de \$24,557.42 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$236,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y menor o igual a \$307,777.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atlacomulco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$212,916.86 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$236,840.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ONCE CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atlacomulco una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 %, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**COLINAS DE SANTA CRUZ**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Atlacomulco la cantidad de \$3,268.20 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos por los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido mediante el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1264/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atlacomulco.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atlacomulco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina poniente del lote 1 manzana 7, con frente a la vía pública del desarrollo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SANTA CRUZ**", ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 323/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOAQUIN SERRANO ROJAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en camino al Palmito sin número (antes camino Nacional), en Rincón de Bucio, Segunda Manzana entre los predios del señor JUAN ANTONIO ALARCON FIGUERAS y el predio del promovente JOAQUIN SERRANO ROJAS del municipio de San Andres Timilpan del Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 158.99 metros y colinda con el predio de Juan Antonio Alarcón Figueras; al sur: 147.14 metros y 36.20 metros y colindan con el predio de Joaquín Serrano Rojas; al oriente: 00.00 metros y colinda con camino al Palmito sin número antes camino Nacional; al poniente: 42.77 metros y colinda con el predio de Juan Antonio Alarcón Figueras, con una superficie aproximada de: 1,129.70 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha 11 de diciembre del año 1987, celebrará contrato de compraventa con el señor JORGE ZEPEDA GALVEZ y su esposa EVANGELINA CABEZAS ALCARAZ; procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.-Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1093.-5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****CUARTA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 477/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra CLEMENTE MARTINEZ ESTRADA.-El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día seis de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto de: Un inmueble ubicado en calle del Pozo número ciento veintiséis departamento B-225 (B, doscientos veinticinco nivel cinco del condominio vertical, constituido en el lote dos en Santa Cruz Azcapotzalco, Toluca, México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 mts. con calle del Pozo, 1.35 mts. con propiedad común, al sur: 5.25 mts. con vestíbulo rampas, 2.60 mts. con departamento número B-235, al este: 7.125 mts. con propiedad común, al oeste: 4.025 mts. con propiedad común, 2.60 mts. con departamento número B-215, por piso: con departamento B-224 por techo: con azotea. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 303; libro 1º, sección 1ª, partida No. 84 de fecha 7-XI-90), el cual reporta los siguientes gravámenes: apertura de crédito por \$165'296,000.00 a favor de BANCOMER, S.A. a efecto de que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,700.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en la que fue valuado el bien por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Toluca, Estado de México, once de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

928.-22, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 263/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación judicial), promovido por EDGAR HERNANDEZ MOLINA, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 7, pueblo de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.36 m con propiedad particular, actualmente Octavio Díaz Rodríguez, con domicilio ubicado en calle Leyes de Reforma sin número, en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al sureste: en tres tramos 7.53 m. 3.82 m y 28.53 m. con propiedad particular, actualmente Juan Martínez González, con domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero, número dos, en el poblado de San Francisco Tepojaco, Estado de México; al suroeste: 22.21 m. con calle Vicente Guerrero; al noroeste: 40.96 m con propiedad particular (actualmente Cristina Hernández Molina, con domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número 8, en el poblado de San Francisco Tepojaco, Estado de México y Reyna Suárez Cruz, con domicilio ubicado en calle Leyes de Reforma sin número, en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 796.92 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del diez de marzo del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

361-A1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C. Juez 48º Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día trece de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio o, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de juicio ejecutivo mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 18 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley.

334-A1.-22 marzo, 6 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

Se hace de su conocimiento que: LUIS FLORES LOPEZ, bajo el número de expediente 235/2009-1, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, en contra de LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se acredite la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cerro de Tonateca, lote 21, lote fracción B, vivienda número dos, manzana 92, Colonia San Andrés Atenco, ahora denominado Lomas de Valle Dorado, también conocido como Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Así mismo mediante resolución judicial se aclare que ha prescrito a mi favor el inmueble y que me he convertido en legítimo propietario. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- 1.- Que con fecha 02 de mayo del año 2001, el suscrito adquirí del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, a través de su apoderado legal CARLOS DIAZ CEPEDA, tal y como lo acredito en el documento base de la acción que se acompaña a este escrito, el inmueble ubicado en calle Cerro de Tonateca, Lote 21, Fracción B, Vivienda 2, Colonia San Andrés Atenco, ahora denominado Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Y desde entonces a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del bien, no ha existido interrupción alguna de dicha posesión, la cual he tenido con la mejor buena fe. 2.- Anexo a la presente la certificación donde se ha de constar que el predio en cuestión aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de LETICIA DIAZ CEPEDA. 3.- El inmueble motivo de la litis cuenta con una superficie de 125,50 metros cuadrados de terreno y no como erróneamente se señala en el contrato de compra-venta que me permito anexar a la presente demanda. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida 307, volumen 1626, libro primero, sección primera, con fecha 17 de marzo del 2003. 5.- Manifiesto a su Señoría, que para justificar la acción que intento, la usucapión, reúno las características de la posesión de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, con el justo título que acredito con el contrato de compra-venta, como lo señala el numeral correspondiente, artículo 5.128 del Código Civil, así como de cumplir con los cargos fiscales y servicios inherentes, permitiéndome acompañar algunos documentos que acreditan la posesión del inmueble en referencia. 6.- En su oportunidad procesal presentaré a su Señoría, en audiencia de ley a los testigos que les constan los hechos mencionados. Así mismo se dictó auto de fecha veinte de marzo del año dos mil nueve, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensores de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dichos demandados. Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados LETICIA DIAZ CEPEDA y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado,

en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se otorga en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
314-A1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 25/09.

DEMANDADO: LORENZO CASTAÑEDA HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 25/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISABEL HERNANDEZ FLORES en contra de LORENZO CASTAÑEDA HERNANDEZ y GUADALUPE CANO CLEMENTE. Mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado LORENZO CASTAÑEDA HERNANDEZ por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: -A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del contrato privado de compraventa que celebraron las partes el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. -B) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado así como el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
314-A1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. LAURA SUAREZ CARRANZA.

En el expediente número 1098/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del finado NORBERTO RAMIREZ FALCON, promovido por MARIA DEL REFUGIO VILLAFUERTE HERNANDEZ, solicita lo siguiente. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda; 1.- Como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe y anexa a este curso, el señor NORBERTO RAMIREZ FALCON, tuvo como domicilio en vida en Naucalpan, Estado de México, y falleció en el Distrito Federal, el día cinco de septiembre del año dos mil nueve. 3.- El de cujus, otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, Notario Público número 16, ahora número 34, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número 10,475, que exhibe en la que aparece otorgado dicho testamento. 3.- En la declaración número II de dicho testamento otorgado por el de cujus, éste manifestó estar casado con MARIA DEL REFUGIO VILLAFUERTE HERNANDEZ y sin haber procreado hijos, por lo que ante tal hecho notorio conforme a los artículos 6.17 del Código Civil, 1.260 y 1.359 del Código adjetivo Civil, al ser dicho testamento un documento público se deberá reconocer su calidad de cónyuge superviviente. 4.- En la cláusula primera de dicho testamento público abierto que se determina textualmente: "Designa con el carácter de único y universal heredero de todos sus bienes presentes, pasados y futuros a la señora MARIA DEL REFUGIO VILLAFUERTE HERNANDEZ DE RAMIREZ. 5.- En la cláusula tercera de dicho testamento, el de cujus designó como albacea a LAURA SUAREZ CARRANZA, pero desconozco su

actual ubicación y/o paradero, bajo protesta de decir verdad, razón por la que pido a usía se proceda, si así lo estima conducente, a su búsqueda y localización mediante edictos que pido sean girados en términos del artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil, para hacer saber su nombramiento, salvo que resulte ilocalizable, luego entonces con la venia de usía se proceda a designar como albacea de la presente sucesión a la suscrita dado su carácter de única y universal heredera del de cujus.

Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de LAURA SUAREZ CARRANZA, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del once de febrero del dos mil diez, notificar a LAURA SUAREZ CARRANZA, la radicación de la presente sucesión a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a la presente sucesión, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

314-A1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 50/2010.

C. ESTANISLAO MARTINEZ ANDRADE.

LUISA TEODORO PAZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo la causal invocada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo del presente juicio, C).- El pago de una pensión justa y suficiente para nuestra hija habida en matrimonio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

199-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ROBERTO SOLORIO CORONA.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 860/2009, promovido por MA. TERESA VALDOVINOS VARGAS, en contra de ROBERTO

SOLORIO CORONA, por los motivos y causas que la parte actora señala, demanda que fué admitida en la vía y forma propuestas y seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar a usted, ROBERTO SOLORIO CORONA, para que comparezca por sí, o por apoderados, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a diecinueve 19 de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

200-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 571/2009.

DEMANDADA: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y RAUL VENTURA ROMERO.

RAUL HECTOR VENTURA SANCHEZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción poniente del lote de terreno número 4, de la manzana 1-A, de la colonia El Sol, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 3, al sur: 10.00 metros con calle Salvador Allende, al oriente: 10.00 metros con fracción del mismo lote, al poniente: 10.00 metros con calle 2, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, manifestando el actor que bajo protesta de decir verdad, dicha fracción la ha venido poseyendo en su calidad de dueño, desde el día 24 de junio de 1996, con motivo de la compraventa que realizó con Raúl Ventura Romero, entregándole en ese momento, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL de aquellos tiempos, así ha pasado más de trece años sin que su calidad de dueño haya cambiado, y desde entonces lo ha venido poseyendo en compañía de su familia, de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpida, de buena fe, así también manifiesta que la construcción que existe en dicho lote de terreno lo ha realizado con sus propios medios económicos, convirtiendo dicha construcción en casa habitación. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

201-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: AURORA MUÑOZ MEDRANO, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ALFREDO- OBREGON PAZ Y LA SUCESION A BIENES DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que PATRICIA RIVES GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 942/2009, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La nulidad de juicio concluido, respecto del juicio ordinario civil (usucapión), promovido por el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, en contra de AURORA MUÑOZ MEDRANO y OTROS, juicio que se identifica bajo el expediente 93/2007, según el libro índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, por ser resultado de un proceso fraudulento, tal y como lo acreditare en la secuela procesal.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación y tildación de los antecedentes registrales del título del hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, el cual tiene inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco); bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho, respecto del predio motivo de la litis, es decir, de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos de identificación se describen en el hecho dos de este ocurso de demanda; lo anterior, por así proceder en derecho.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga en forma temeraria al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

HECHOS

1.- La suscrita soy propietaria de una fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; en virtud de haberlo adquirido en fecha siete de noviembre del año dos mil, mediante contrato de donación que celebré con su legítimo propietario el señor RAUL RIVES BERISTAIN. El cual se celebró ante el Notario Público Número Uno de aquel entonces, hoy número dos, de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; propiedad que se encuentra debidamente inscrita a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno; según lo compruebo con las copias certificadas del legajo que me fueron expedidas por la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, toda vez que las originales obran en el expediente 999/08 con motivo del juicio reivindicatorio seguido en contra del C. ELIAS GUERRERO VARGAS, documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.- El inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, para los efectos de identificación, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: cuarenta metros con lote trece al sur: cuarenta metros con propiedad privada, al oriente: diez metros con calle Alondras, al poniente: diez metros con lote cinco. Con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados.

3.- Es pertinente manifestar a su Señoría que dicho precio, originalmente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece, al

sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro, al oriente: veinte metros con calle Alondras, al poniente: veinte metros con lote cinco. Con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente. Y tal cual se encuentra inscrito a favor del C. ELIAS GUERRERO VARGAS; cuyos antecedentes registrales han sido identificados en el correspondiente capítulo de prestaciones, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- En la misma fecha en la que celebré el contrato de donación con mi señor padre, respecto de la fracción que fue segregada del lote de terreno marcado con el número catorce (14), de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que ha quedado identificado en el hecho marcado con el número dos de este escrito de demanda; éste me entregó la fracción del inmueble antes referida, tal y como consta en el contrato de donación (cláusula tercera), mismo que se corre agregado en el instrumento notarial que se describe en el hecho número uno de este ocurso de demanda, lo que manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.- Desde que me fue donado y entregado la fracción del inmueble motivo de la presente litis, la suscrita lo tuve en posesión, hasta el día veintiocho de julio del año dos mil ocho, fecha en la cual el C. ELIAS GUERRERO VARGAS me despojó de la fracción de terreno de la cual soy propietaria motivo por el cual me vi en la imperiosa necesidad de denunciarlo ante el C. Agente del Ministerio Público de esta Ciudad de Texcoco, averiguación previa que se identificó con el número TEX/II/2055/2008, número económico 347/2008, la cual se radicó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa cuarta de trámite el LIC. MARIO VAZQUEZ OSORIO, así mismo inicié a la par juicio reivindicatorio en contra del hoy demandado; tal y como me permito acreditarle, con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08, que se ventiló con motivo de dicho juicio, demanda a la que se ALLANO, el hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, por así convenir a sus intereses, reconociendo que dicha fracción se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I, de fecha once de febrero del año dos mil ocho; tal y como consta en el referido legajo el cual que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

6.- El hoy demandado en fecha 26 de agosto del año dos mil ocho acudió ante el órgano investigador a rendir su declaración ministerial en la que se ostenta como dueño del total del inmueble de donde se segregó mi predio y lo hace exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa que celebró con el señor ALFREDO OBREGON PAZ y OTROS, en fecha 23 de abril del año de mil novecientos noventa y nueve; acto jurídico que resulta ser a todas luces fraudulento, en razón de que en esa fecha mi padre el señor RAUL RIVES BERISTAIN, era el legítimo propietario de la totalidad del inmueble que se identifica como lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros veintidós centímetros con lote trece, al sur: cuarenta metros veinte centímetros con lotes tres y cuatro, al oriente: veinte metros con calle Alondras, al poniente: veinte metros con lote cinco. Con una superficie de ochocientos cuatro metros veinte centímetros aproximadamente, tal y como lo acredite con la escritura notarial 17925, pasada ante la fe del Notario de aquel entonces LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ, misma que obra en el expediente del juicio reivindicatorio; y tal y como me permito acreditarlo con el legajo de copias certificadas del expediente 999/08; documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

7.- No obstante de lo anterior el hoy demandado inició un Juicio Ordinario Civil (usucapión) el cual tramita en forma fraudulenta dado lo manifestado en el hecho anterior; el Juzgado Segundo de lo Civil de Texcoco, el cual se identificó con el número 93/2007 y del cual obtuvo sentencia definitiva favorable en fecha once de julio del año dos mil siete, pues dicho Juez lo declaró de poseedor a propietario de dicho inmueble, no obstante de que la mitad de dicho inmueble se encontraba inscrito a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco), bajo la partida número quinientos setenta y uno (571), del volumen doscientos dieciséis (216), del libro primero, de la sección primera, de fecha veinte de febrero del año dos mil uno; según lo compruebo con las copias certificadas del legajo que me fueron expedidas por la Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, toda vez que las originales obran en el expediente 999/08, con motivo del juicio reivindicatorio seguido en contra del C. ELIAS GUERRERO VARGAS; documentos que exhibo a la presente como fundatorios de la acción que se intenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

8.- El hoy demandado ELIAS GUERRERO VARGAS, en forma por demás dolosa realizó los trámites administrativos a efecto de que se inscribiera la totalidad de dicho inmueble a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco; trámite que quedó registrado bajo la partida 789, del volumen 286, libro I, sección I de fecha once de febrero del año dos mil ocho. Tal y como lo acredito en forma fehaciente con el legajo de copias debidamente certificadas del expediente 999/08, visible a fojas de la marcada con el número 19 a la 27, las cuales exhibo a la presente demanda para todos los efectos legales a que haya lugar.

9.- En fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, el C. Juez Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, en el expediente marcado con el número 999/2008, dictó sentencia definitiva en donde en el resolutivo segundo declara que la suscrita PATRICIA RIVES GARCIA, tengo pleno dominio sobre la fracción del terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 13, al sur: 40.00 metros con propiedad privada; al oriente: 10.00 metros con calle Alondras; al poniente: 10.00 metros con lote 5. Con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados; y condena a ELIAS GUERRERO VARGAS a la desocupación y entrega del bien inmueble, mencionado con sus frutos y accesiones, lo que deberá de hacer en el término legal de ocho días contados a partir de que la presente cause ejecutoria, apercibiéndolo que de no hacerlo se procederá en vía de apremio; tal hecho lo acredito en forma fehaciente con el legajo de copias certificadas del citado expediente lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

10.- En fecha siete de julio del año en curso, la C. Ejecutora adscrita al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia me entregó la posesión física, materia y jurídica de la fracción de terreno que se segregó del lote de terreno marcado con el número catorce (14) de la manzana veintidós (22), de Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el segundo punto resolutivo de la sentencia dictada en fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, con todos sus frutos y accesiones; tal y como me permito acreditarlo con las copias debidamente certificadas de dicha diligencia, las cuales exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar.

11.- Ahora bien, manifiesto a Usía que al C. ELIAS GUERRERO VARGAS, al dictarse la sentencia de mérito en el juicio reivindicatorio, quedó extinguido su derecho sobre la

fracción de terreno que es de mi propiedad, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de demandarle la nulidad del juicio concluido por fraudulento y como consecuencia la cancelación de la inscripción en los términos solicitados en la prestación marcada con el inciso B).- ello la finalidad de que no exista duplicidad de inscripción sobre la fracción de mi lote de terreno ya identificado, por ser lo procedente conforme a derecho.

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

811.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA.

ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 380/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, lote diez, manzana trece, colonia Urbana Ixhuatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirió la promovente por contrato de compraventa celebrado con RODRIGO SOTO GARCIA en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- Del C. JOSE HONDAL LOPEZ demandó la declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita C. ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria, lote 10, manzana 13, de la colonia Urbana Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.85 metros colinda con Alejandrino; al sur: 6.66 metros colinda con Petra Lázcana; al oriente: 9.62 metros colinda con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 9.89 metros colinda con Nicolás Sandoval, una superficie total de 74.70 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la suscrita ANGELINA GUIDO RODRIGUEZ, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el bien inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria, lote 10, manzana 13, colonia Urbana Ixhuatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostrare en el momento procesal oportuno. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los demandados JOSE HONDAL LOPEZ y RODRIGO SOTO GARCIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces

de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

817.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C. y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, se hace de su conocimiento que la C. MARICRUZ ELIZABETH GALVAN ROA DE PEREZ denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 913/2009, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 02 de septiembre de 1987, por medio de contrato de compraventa con MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, adquirí el bien inmueble ubicado en calle Victoria, lote 38, manzana 2, colonia San Juan Alcahuacán, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual poseo de manera pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueña y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros linda con calle Victoria; al sur: 9.00 metros linda con señora Susana; al oriente: 10.00 metros linda con fracción José Luis Chávez Galicia; al poniente: 10.00 metros linda con calle actualmente Privada de Matamoros. 2.- La fracción de terreno que adquirí de MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, esta lo adquirió del C. JOSE LUIS CHAVEZ GALICIA, el cual lo había adquirido mediante contrato de compraventa del C. FELIPE LUGO CASASOLA de fecha 20 de febrero de 1989, quien a su vez lo adquirió de la asociación denominada OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA, A.C., como se acredita con los contratos que se anexan a la demanda, manifestando que no cuento con el original del contrato celebrado entre FELIPE LUGO CASASOLA y JOSE LUIS CHAVEZ GALICIA, el cual se encuentra en los Archivos del Notario Público 23 actualmente 54 Lic. Pura Leal de las Garza, que se encuentra en el acta 1671, letra A, apéndice de protocolización con número de acta de fecha 20 de febrero de 1979, y del cual no se me expide copia por no haber intervenido en el mismo. 3.- El bien que poseo tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros linda con calle Victoria; al sur: 9.00 metros linda con señora Susana; al oriente: 10.00 metros linda con Fracción José Luis Chávez Galicia; al poniente: 10.00 metros linda con calle actualmente Privada de Matamoros, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 2 de diciembre de 1987, en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio, lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietaria así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los inherentes pagos. 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 2 de diciembre de 1987, en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio, lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública,

continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietaria desde hace más de 5 años y jamás he sido molestada en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. 6.- Hago de conocimiento que el bien multicitado se encuentra inscrito a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C., bajo la partida 413, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1978, como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 12 de junio del 2009 que se anexa a la demanda. 7.- En virtud de lo manifestado y de haber adquirido de buena fe el bien materia de este juicio y poseerlo por más de cinco años, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la que exprese que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble antes descrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C. y MA. DEL CARMEN AGUILAR MARTINEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le advierte para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

818.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR
EN LA REPUBLICA, A.C.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 843/2009, las siguientes prestaciones: A).- De OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C. demandando la declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita C. GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA la (usucapión), al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la colonia San Juan Alcahuacán, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Del C. REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE TLALNEPANTLA ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MEXICO, solicito la tildación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, A.C., bajo la partida 413, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1968, del inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la

colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los linderos y colindancias siguientes. C).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a favor de la suscrita GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, lote 30, manzana 2, número oficial 3, de la colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostrare en el momento procesal oportuno. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

819.-11, 23 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 512/1996, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, promovido por MANUEL ESTRADA ARZALUZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda reconvenzional interpuesta en su contra por DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en la tercería excluyente de dominio promovida por LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en contra de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, a través del albacea DANIEL ESTRADA ARZALUZ; por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que la citada codemandada en la reconvencción las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, y para el caso de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

DANIEL ESTRADA ARZALUZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad de contrato privado de compraventa celebrado entre LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA y la C.

MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, en términos de los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil del Estado de México.

G).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

1.- El C. DANIEL ESTRADA ARZALUZ, es representante legal de la sucesión a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ.

2.- La razón de la demanda es que debido a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, es coheredera de la sucesión que representa el promovente, ha llevado a cabo la venta de una fracción de uno de los bienes que conforman el acervo hereditario del finado DANIEL ESTRADA GONZALEZ.

3.- Lo anterior en atención a que la C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, llevó a cabo un contrato privado de compraventa con el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, a quien le vendió una fracción de una superficie aproximada de 325.00 metros cuadrados del predio ubicado en Calzada del Panteón, sin número, barrio La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 13.00 metros y colinda con María Guadalupe Estrada Arzaluz, al sur: 13.00 metros y colinda con Calzada del Panteón, al oriente: 25.00 metros y colinda con andador, al poniente: 25.00 metros y colinda con María Guadalupe Estrada Arzaluz. El precio pactado por la venta del inmueble fue el de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que recibió por parte del C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, al momento de la celebración del contrato de compraventa.

4.- La C. MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, ya tenía conocimiento de la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de DANIEL ESTRADA GONZALEZ, el cual fue iniciado en el año de mil novecientos noventa y seis a fin de llevar a cabo la transmisión legal de los bienes del de cujus entre sus hijos los herederos C.C. DANIEL, MA. ISABEL GUADALUPE, ROSA MARIA, FILIBERTO, MANUEL, MA. GUADALUPE, y YUGUNDO de apellidos ESTRADA ARZALUZ.

5.- A la muerte del de cujus DANIEL ESTRADA GONZALEZ, quien falleció en fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, los derechos que tenía sobre los inmuebles que adquirió y poseyó en vida, pasaron a favor de los herederos de la sucesión que representa el promovente, por lo que es nulo el acto jurídico de compraventa entre MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ y LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA.

6.- El codemandado LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, solicitó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inmatriculación administrativa del inmueble de referencia.

7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.553 del Código Civil del Estado de México, hace valer la nulidad del contrato de compraventa celebrado entre la demandada y el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA.

8.- Es así que el contrato privado de compraventa celebrado entre el C. LINO ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, y la demandada MARIA GUADALUPE ESTRADA ARZALUZ, constituye una venta de cosa ajena.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en este Municipio, asimismo, procédase a fijar una copia íntegra del presente edicto en los estrados de ese juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

924.-22 marzo, 8 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1029/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil derivado de la acción real que me compete, promovido por LUCIA AIDA SARA MAYA TAPIA en contra de AMELIA CRUZ ORTIZ, para lo cual solicita la actora "...Se declare en sentencia definitiva ejecutoriada, que se ha consumado a mi favor la usucapión y que he adquirido la propiedad del terreno con construcción que ahora he realizado sobre el mismo, ubicado en la calle Cuauhtémoc Poniente número 107, de esta población de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 metros con la calle Cuauhtémoc; al sur: en línea quebrada de tres tramos, partiendo del ángulo suroeste, la primera de: 3.00 metros con dirección de poniente a oriente, la segunda de 2.00 metros con dirección de sur a norte y la tercera de 6.00 metros con dirección de poniente a oriente, todas ellas con Herminio Cruz Flores, ya finado, ahora la demandada Amelia Cruz Ortiz; al oriente: 9.00 metros con Herminio Cruz Flores, ya finado, ahora la demandada Amelia Cruz Ortiz, al poniente: 11.00 metros con la familia Reynoso. Teniendo una superficie aproximada de: 87.00 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, del volumen 75, partida 1089, a fojas 145 de fecha 10 de diciembre del año dos mil siete a favor de AMELIA CRUZ ORTIZ. Así como el pago de gastos y costas de este juicio, para el evento de que mi demandada se oponga sin justa causa, a esta demanda..." Fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor entre otras cosas que "...En fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, celebramos contrato privado de compraventa el señor HERMINIO CRUZ FLORES, como vendedor, y la suscrita SARA AIDA MAYA TAPIA, como compradora, respecto del inmueble que he descrito y del que desde dicha fecha he tenido posesión en concepto de propietaria y lo he venido usando y disfrutando como dueña, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe desde el día quince de marzo del año 1980 en concepto de propietaria..." Así las cosas la actora manifiesta que "...la hoy demandada AMELIA CRUZ ORTIZ, tramitó en calidad de albacea, juicio sucesorio intestamentario a bienes del de cujus HERMINIO CRUZ FLORES, en cuya sección segunda, correspondiente al inventario y avalúo, fue integrada la fracción de terreno que en fecha 15 de marzo del año 1980 adquirí del finado HERMINIO CRUZ FLORES, y que en la cuarta sección, de liquidación y partición de la herencia, solicitó se le adjudicara dicho inmueble; resolviendo el Juez del conocimiento como procedente. Por lo que como he dejado probado en forma fehaciente, la demandada AMELIA CRUZ ORTIZ, en forma por demás dolosa, se ha adjudicado la fracción de terreno que mediante contrato privado de compraventa le adquirí al señor HERMINIO CRUZ FLORES y que no puede ella desconocer, ni mucho menos negar, porque firmó como testigo de la compraventa..." Se ordenó girar oficios al Síndico Municipal de Tenancingo, al Director de Policía Municipal, así como al Jefe de Grupo de Investigaciones y al Instituto Federal Electoral del mismo lugar, a efecto de que informaran si en sus archivos existiera dato alguno respecto del domicilio de la demandada, mismos que informaron que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos a la demandada AMELIA CRUZ ORTIZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de

su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, marzo doce del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

979.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ.

En el expediente número 702/2007, SILVIA VENCES ESTRADA, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S. A., solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del predio con construcción ubicado en calle Chabacanos, manzana 83; lote 49, en el Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en el municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros y linda con lote 50, al suroeste: 25.00 metros y linda con lote 48, al noroeste: 10.00 metros y linda con calle Chabacanos, al sureste: 10.00 metros y linda con lote 12; haciendo una superficie total de 250 metros cuadrados. 2.- La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S. A. DE C.V., bajo la partida número 468, volumen 2o. libro primero, sección primera de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, pretensiones que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1.- Con fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa, celebré contrato privado de compraventa como causa generadora de mi posesión con el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, respecto de un predio con construcción, ubicado actualmente en calle Chabacanos, número 143, manzana 83, lote 49, en el fraccionamiento Ojo de Agua, perteneciente al municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene una superficie de 250 metros cuadrados. 2. Tal y como consta con el contrato y títulos de crédito respectivos, con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos llevó a cabo el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, contrato de promesa de compraventa del predio referido en el hecho número uno, con la INMOBILIARIA NESS S.A. en donde se pactó como precio de la operación la cantidad de \$137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que en fecha 18 de enero de 1972, bajo el número de escritura 96,303 La Inmobiliaria Ness, adquirí mediante contrato de mutuo e hipoteca y obligación solidaria el referido inmueble que se señala en el hecho número uno del presente libelo al "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A." tal y como se acredita con la copia simple donde consta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, de dicho contrato y que obra en el apéndice respectivo. 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales y desde este momento exhibo el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. 5.- En tal virtud el C. PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ, cuando me entregó la posesión del inmueble en referencia, se comprometió a otorgarme la firma de la escritura pública correspondiente a la brevedad posible, sin que hasta la fecha lo haya, toda vez que como narré en líneas anteriores el referido inmueble aparece inscrito a nombre del CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. 6.- Como consecuencia de lo anterior el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida. Admitiéndose la demanda por auto del día veintitrés de mayo del año dos mil siete, ordenándose por auto del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete

emplazar al demandado PEDRO LUIS VALERO HERNANDEZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda presentarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, se expide los presentes el día cinco de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

946.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JUSTINO VILLEGAS LOPEZ.

En los autos del expediente 1848/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por CELIA GARCIA LOPEZ, en contra de JUSTINO VILLEGAS LOPEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) La suscrita contrajo matrimonio con el demandado el 15 de diciembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2) Procrearon 3 hijos de nombres Cristina, Virginia y Juan Alberto de apellidos Villegas Garcia, los cuales cuenta con la edad de 29, 28 y 24 años respectivamente; 3) El domicilio conyugal lo establecieron en Barrio San Pedro La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, México, 4) Durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal, 5) El señor Justino Villegas López, el 11 de agosto de 1990 sin motivo ni razón abandono el domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de dos años de dicha separación, ignorando su domicilio, 6) El último domicilio del que se tuvo conocimiento y en donde fue visto por última vez el demandado, fue el ubicado en el Barrio de San Joaquín, La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, México a finales de 1990 y no se ha tenido comunicación con el, por referencias de familiares dicen que desconocen su domicilio y que no tiene comunicación con ellos.

Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO: haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

971.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1255/2008.

C. MARYBELLE OLEA LUJAN.

C. ISRAEL CRUZ GALICIA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al suscrito y a la hoy demandada. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

952.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

ALMA ROSA ESCOTO ALARCON y HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, dictado en el expediente número 117/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por GABRIEL SIGLER ROJAS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., ALMA ROSA ESCOTO ALARCON y HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ. Se le hace saber que la parte actora GABRIEL SIGLER ROJAS, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., ALMA ROSA ESCOTO ALARCON y HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ, A).- Se declare por sentencia firme, que el suscrito GABRIEL SIGLER ROJAS, me he convertido en propietario, por haber operado, en mi favor la prescripción adquisitiva del lote de terreno 101, de la manzana 01, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 540.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.00 metros con lote 100; al sur: 40.00 metros con Lote 102; al oriente: 13.50 metros con Paseo Mixtli; y al poniente: 13.50 metros con Lote 115. B).- Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil procedente al que actualmente esta en vigor. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

978.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS.

Que en los autos del expediente número 1407/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por OSCAR ESQUIVEL ALONSO, en contra de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS y HECTOR DOMINGUEZ SANCHEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial en el sentido de que la usucapión se ha consumado a su favor y por lo tanto ha adquirido en propiedad una fracción de terreno de común repartimiento denominado "El Temascal", con casa habitación construida en el mismo, ubicado en el barrio de Guapango, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.80 metros con Martín Aguilar Cisneros, al sur: en 15.80 metros con Facundo Zúñiga Resendis, al oriente: en 24.47 metros con calle cerrada de nombre Río Guapango, que sale a la calle Río Huapango, al poniente: en 25.23 metros con Fidel Pineda, teniendo una superficie de 384.82 metros cuadrados. Así como la cancelación parcial que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y el pago de gastos y costas. Deberán presentarse el demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

358-A1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO.

La parte actora JESUS CHAVEZ SANCHEZ, ESTHER SANCHEZ TELLES y GUILLERMO CHAVEZ SANCHEZ, en el expediente número 889/2008, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 11, en la colonia Juárez Pantitlán, de la calle 12, número 182, en Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 171.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros y colinda con lote 16, al sur: 24.50 metros y colinda con lote 14, al oriente: 7.00 metros y colinda con calle 12 y al poniente: 7.00 metros y colinda con terreno particular, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 09 de agosto de 1972, se encuentra en posesión del inmueble objeto de este litigio, mismo que detentan en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO y considerando que

reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 09 nueve de febrero de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

231-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

MARGARITA DE GONZALEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, bajo el expediente número 916/2009, promovido por SILVIA GONZALEZ LOPEZ, en contra de ISAURO SERRANO MORALES, MARGARITA DE GONZALEZ y Primer Oficial del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando la nulidad absoluta del juicio registrado con el número de expediente 521/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ISAURO SERRANO MORALES, en contra de SILVIA GONZALEZ LOPEZ, de índice de este mismo Juzgado Sexto Civil de Los Reyes La Paz, México, por haberse tramitado en forma fraudulenta, a espaldas de SILVIA GONZALEZ LOPEZ, la cancelación en el acta de matrimonio de la actora, con el señor ISAURO SERRANO MORALES, de la anotación de la sentencia definitiva dictada en el diverso 521/2001, por lo tanto se ordenó el emplazamiento a juicio a los demandados ISAURO SERRANO MORALES, MARGARITA DE GONZALEZ y oficial número 1 del Registro Civil de esta Ciudad, por consiguiente y seguido el procedimiento de la demanda, se ordenó emplazar únicamente a usted MARGARITA DE GONZALEZ, por medio de edictos, para que comparezca por sí, por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a once 11 de marzo del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

223-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ.
EXPEDIENTE: 97/10.

La C. NORA PATRICIA CRUZ MORALES, promueve el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraje nupcias con el demandado. C).- El pago de los gastos y costas que se origine, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, por medio del presente se le hace saber MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintidós de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

232-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JAVIER PALACIOS GUTIERREZ.

En los autos del expediente 1943/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por MARCIALA FIGUEROA LEGORRETA, en contra de JAVIER PALACIOS GUTIERREZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX, que a la letra dice "La separación de los cónyuges por mas de un año independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B).- Como consecuencia de la prestación la liquidación de la sociedad conyugal en virtud de haber contraído matrimonio civil bajo este régimen. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial; desconociendo el domicilio del demandado; por ello solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dieciocho de marzo de dos mil diez.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

947.-23 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/09.

SE EMPLAZA A: FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ.

NORMA ANGELICA DELGADO MARTINEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une con el hoy demandado FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ; de conformidad a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad que a la fecha ejerce sobre su menor hija PAOLA PIZANO DELGADO. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija. D).- Se condene al demandado al pago y aseguramiento de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para la menor PAOLA PIZANO DELGADO. E).- El aseguramiento de los alimentos. F).- El pago de gastos y costas siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Castillo de Chapultepec número 29, Colonia Metropolitana segunda sección, Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizada la demandada en dichos domicilios, y atendiendo los informes del primer síndico procurador, agente de la policía ministerial, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

234-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELA HITA GODINEZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARCELA SANCHEZ CENDEJAS, le demanda en el expediente número 752/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 9, colonia Loma Bonita, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con lote 37, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 1º de junio de 1999, la parte actora en el presente juicio ANGELA HITA GODINEZ, adquirió mediante un contrato privado de compraventa de la señora LINDA YANETH

NEGRETE CORTES el lote de terreno mencionado, cuyas medidas, colindancias y superficie, se encuentran descritas en el presente edicto.

2.- La causa generadora respecto a la posesión por parte de MARCELA SANCHEZ CENDEJAS, es el contrato privado de compraventa celebrado en la fecha 1 de junio de 1999, con la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES.

3.- Desde el día 1 de junio de 1999, en que la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES, le hizo la entrega física y jurídica del bien inmueble ha tenido la posesión del mismo, la cual se ha caracterizado por ser en calidad de propietaria de buena fe, de manera pacífica, pública y continua, posesión que hasta la fecha dice ostentar en tales conceptos.

4. Desde el mes de junio de 1999, en que adquirió el bien inmueble identificado en líneas anteriores, ha realizado las mejoras y construcción en el mismo inmueble lo que les consta a sus familias y vecinos de la colonia donde se ubica el inmueble que pretende usucapir, además de realizar el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos a impuesto predial.

5.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble antes mencionado, no he interrumpido la posesión que ostento sobre el mismo, dada la calidad de dueña con la que lo poseo por la compraventa realizada con la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES, además de que todos los vecinos con los que colinda de dueña, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

6.- El citado lote de terreno que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 4445, volumen 133-7, libro primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1982, a favor de la codemandada ANGELA HITA GODINEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Función Registral de esta demarcación, virtud por la cual solicito la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor de la hoy promovente con respecto al lote de terreno a que ha venido haciendo referencia.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

235-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 460/2009, MARIA LUISA ARTEAGA RAMIREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, en el que, entre otras cosas, solicita que tomando en consideración que ya obran en autos los oficios ordenados

mediante proveído dictado el dieciocho de agosto de dos mil nueve, aunado al resultado de la diligencia efectuada por la notificadora adscrita a este juzgado, misma que obra a foja siete del expediente 460/2009, como lo solicita la promovente, notifíquese a IRENE PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ la voluntad de MARIA LUISA ARTEAGA RAMIREZ, en dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado en fecha diez de diciembre de dos mil ocho, en los términos contenidos en la solicitud inicial, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta del escrito inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por conducto del Secretario.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RELACION SUCINTA DEL ESCRITO INICIAL.

"... Que por medio de este escrito vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar notificar personalmente la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho a IRENE PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ y sus causahabientes, en el domicilio ubicado en la calle de Camelias manzana 133, lote 42, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, conocida también como Jardines Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México, domicilio del inmueble arrendado, propiedad de la suscrita en el contrato de arrendamiento, en virtud de haber incumplido éstos, con las estipulaciones del contrato de arrendamiento, que celebramos en la fecha antes señalada, porque no cumplen en pagar las rentas vencidas, desde la fecha diez de marzo del año dos mil nueve, hasta la fecha, habiéndose vencido las rentas de los meses, marzo, abril y mayo del año en curso, enfatizando a su señoría que tiene los arrendatarios desde el mes de diciembre del año dos mil ocho rentando el inmueble y ya no cumplen con sus obligaciones rentísticas, en menos de tres meses y lo anterior incumple con las cláusulas tercera, quinta, séptima primer supuesto, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, del contrato de arrendamiento celebrado, asimismo, se notifique personalmente a los arrendatarios, que convinieron voluntariamente en desocupar inmediatamente el inmueble materia del arrendamiento sin necesidad de juicio, como se aprecia en las cláusulas octava y décima segunda, del contrato base de la acción.

Por lo que solicito a su señoría, haga la notificación personal a los arrendatarios respecto de la rescisión del contrato de arrendamiento, por falta de pago de rentas vencidas, y que desocupen voluntariamente sin necesidad de juicio el inmueble arrendado, como se convino en la cláusula octava y décima segunda en su último supuesto del contrato en mención..."

Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil diez, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio de Tecámac, México, y en el Boletín Judicial.-Dado en Tecámac, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

236-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1383/09.

ANGELA PILON HERRERA, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble y la pequeña casa en él construida, ubicado en Callejón del Niño Perdido s/n, Barrio de Santa María Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 metros colinda con Callejón del Niño Perdido; al sur: 4.00 metros colinda con Miguel Angel Pilón Herrera; al oriente: 9.65 metros colinda con Jorge Galván; al poniente: 12.00 metros con Miguel Angel Pilón Herrera; con una superficie total de 50.54 cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria. Texcoco, México a dieciséis de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

239-B1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

En los autos del expediente número 195/2010, el señor GONZALO PEÑA GONZALEZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble rústico que se encuentra ubicado en la calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro, del municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en una línea de 151.36 metros con GONZALO PEÑA GONZALEZ; al sur: en una línea de 155.54 metros con propiedad de María del Carmen Peña González; al oriente: en cuatro líneas de norte a sur: 11.75, 48.38, 36.74 y 5.0 metros colindando todas con calle Francisco Sarabia; al poniente: en dos líneas de norte a sur: 151.91 y 11.12 metros colindando las dos con calle 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 18,000.04 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de marzo de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a dieciséis de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

019-C1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 220/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

PACIANO VICTORINO PAVIA ALCORTA, promueve procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del terreno "Sin Denominación", ubicado en el lote 14, del predio ubicado en la calle Ahuehuetes sin número, colonia Venustiano Carranza, municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el predio urbano de referencia tiene una superficie aproximada de 270.00 m2 (doscientos setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con calle Ahuehuetes; al sur: 11.80 metros con calle Todos los Santos, al oriente: 24.00 metros con propiedad del Sr. Oscar Loyola Ramírez, y al poniente: 24.00 metros con lote número 75, del Sr. Oscar Loyola Ramírez, en

relación a lo anterior, cabe hacer la aclaración, respecto a los colindantes, hacia el lado sur actualmente es con el señor Julio Castillo, al oriente actualmente es con el señor Julio Castillo y al poniente actualmente es con el señor Rigoberto Oseguera Delgado.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

239-B1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 257/10, el promovente FRANCISCO PIÑA GONZALEZ por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio, ubicado en Calzada del Panteón, s/n, Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: nueve metros con cuarenta centímetros y colinda con Calzada del Panteón, al sur: nueve metros con cuarenta centímetros y colinda con zanja divisoria, al oriente: setenta y cinco metros con veintidós centímetros y colinda con Martín Escutia Arsaluz, al poniente: setenta y cinco metros con veintidós centímetros y colinda con Lilia Campos Herrera, (actualmente en dos líneas con terreno de mi propiedad y Félix Lilia Campos Herrera), con una superficie de: 706.97 metros cuadrados.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día veinticuatro de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1104.-5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 135/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CIRILO NAVA SOLARES, respecto del bien inmueble ubicado en la Vialidad José López Portillo, sin número en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 1,915.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7 líneas como sigue: 10.60, 5.40, 5.70, 3.45, 11.10, 10.70 y 16.69 metros con Elvira Castillo Nava, actualmente con Anatolia Castillo Nava; al sur: 36.62 mts. con Wenceslao Nava Solares; al oriente: 32.53 mts. con Vialidad José López Portillo; al poniente: 57.15 mts. con Wenceslao Nava Solares, y con fundamento en el artículo: 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1105.-5 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 307/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RODOLFO NOGUEZ SOTO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 630.00 metros y colinda con propiedad de Elvira Noguez Buitrón, ahora con María Guadalupe de la Luz Vizcaino Ibarra, sur: 630.00 metros y colinda con Pedro Eleazar Noguez y hermanos y Rodolfo Noguez Buitrón, ahora con Gerardo Clemente Noguez Soto, al oriente: 30.00 metros colinda con propiedad de vendedor, ahora con Rodolfo Noguez Soto, al poniente: 30.00 metros colinda con vendedor, ahora con carretera Jilotepec Canalejas, con una superficie aproximada de 18,900.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo imatricule a su nombre ya que en fecha treinta de enero del año mil novecientos ochenta y dos ya que lo adquirió por contrato de compra venta en forma escrita que le hiciera PEDRO B. NOGUEZ, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1090.-5 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALONZO SANDOVAL JOSE LUIS, en contra de ARTURO LOPEZ GUTIERREZ y ROCIO MARIA DEL REFUGIO SALGADO MUCIÑO, con número de expediente 990/07.- La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en este juicio marcado con el número 83 de la Avenida Armas Norte y predio sobre el cual está construido que es una fracción del predio denominado Rancho de San José, ubicado en el pueblo de San Jerónimo, Colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., menos la rebaja del veinte por ciento de la referida tasación lo que arroja la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diez.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última fecha y la fecha señalada para la diligencia de remate en los Tableros de este Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el Periódico Diario de México. Asimismo en los lugares de costumbre, en los Tableros del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial, relativo al comentado tribunal exhortado, en la Receptoría de Rentas correspondiente a la localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO respectiva y en un periódico de mayor circulación de la entidad en comento.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

1027.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 324/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOAQUIN SERRANO ROJAS, sobre el inmueble que colinda con la parte poniente del predio ubicado en camino al Palmito, sin número (antes camino Nacional), en Rincón de Bucio, segunda manzana, San Andrés Timilpan, municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 18.64 metros, el cual colinda con el predio de Joaquín Serrano Rojas, al sur: 8.86 metros, el cual colinda con el predio del señor Nicolás Monrroy Molina, al oriente: 165.00 metros, colinda con predio de Joaquín Serrano Rojas, al poniente: 162.62 metros, el cual colinda con el señor Juan Antonio Alarcón Figueras; con una superficie aproximada de: 2,199.64 M2., procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden estos edictos a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1094.-5 y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 761/2000.

CODEMANDADOS: ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de veintiocho de noviembre del dos mil y seis de enero del año dos mil diez se acuerda lo siguiente. . . México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre de dos mil. Con el ocuro de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente, se tiene por presentada a JESUS ALEJANDRO VIDAL SANCHEZ, mismo que con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite por lo tanto con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada o codemandados, para que produzcan su contestación apercibidos que de no hacerlo así, se tendrán por ciertos los hechos que dejaron de contestar, salvo probar lo contrario, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil. Por ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", con quien autoriza y da fe.-Doy fe. . . México, Distrito Federal a seis de enero del año dos mil diez. . . A sus autos el escrito de cuenta como lo solicita la parte actora. . . demando en consideración que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada o codemandados ROGELIO SOTO MARTINEZ y CONCEPCION IRUEGAS MARTINEZ, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos. . . concediéndose el término de treinta días para que conteste la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para lo que pase a recoger o se imponga de autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

350-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 849/09.

MARIA ESTHER ALATRISTE DE FERNANDEZ, promueve diligencias de inmatriculación judicial, con el fin de acreditar que se encuentra poseyendo en concepto de única y legítima propietaria del terreno marcado con el: lote número seis, de la manzana número cuatro, colonia Jardines de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.70 metros y colinda con lote cinco; al sur: 16.70 metros y colinda con lote siete, al oriente: 7.50 metros y colinda con calle Parral, al poniente: 7.50 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 125.25 metros cuadrados; manifestando la ocurrente que el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor PABLO ARAIZA MOLINA del inmueble materia del presente asunto; así mismo que desde que adquirió el inmueble de referencia lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, con carácter de propietaria, situación que les consta a los vecinos, así mismo refiere que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de persona alguna, aunado a que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tales como el impuesto predial.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste juzgado hacerlos valer.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

349-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISLAS PEDRAZA ROBERTO y ESCOBEDO ROSALES YOLANDA. Expediente número 839/2003 Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveídos de fechas nueve de febrero y uno de marzo ambos de dos mil diez, señaló las diez horas del día veinte de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda veintiséis, condominio siete, lote siete, manzana dos, fracción B, una calle sin nombre número tres, colonia Villas de Ayotla, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos....-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 10 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

926.-22 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 111/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con el bien inmueble que se encuentra ubicado en: Privada de Corredores sin número en Cacalomacán, municipio de Toluca, Estado de México, éste predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 (veinte metros cincuenta centímetros) con Jesús Guzmán Valenzuela; al sur: 20.50 (veinte metros cincuenta centímetros), con calle privada; al oriente: 22.00 veintidós metros con Georgina Pacheco y al poniente: 22.00 veintidós metros con Joaquín Ramírez. Dicho predio cuenta con una superficie aproximada de: 451.00 m2. (cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados), por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México; 19 de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1102.-5 y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 1793/09/08, C. PEDRO QUINTANAR ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Pozo número 2, colonia La Escuela, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.02 m con Raymundo Sandoval Morales, al sur: en 10.56 m colinda con Guadalupe Jiménez García, al oriente: en 11.91 m con Concepción Granados Cruz, al poniente: en 09.55 m colinda con Guadalupe Núñez y en 0.95 m con Callejón del Pozo. Con superficie de 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

344-A1.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 23,203/255/2009, LA C. AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio El Plan de San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 112.50 m colinda con predio de Estela Melesio, al sur: en línea quebrada de 111.11 m colinda con camino vecinal, al oriente: 41.50 m colinda con predio de Estela Melesio, al poniente: 72.20 m con predio de Fabiola Ciemencia Alvarez Medina y 60.00 m con predio de Angel Sánchez Rivera. Superficie aproximada de 9,198 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de marzo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1086.-5, 8 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1630/24/2010, JESUS SERNA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Colihua", ubicado en dentro del perímetro de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 118.16 m linda con camino al Cerro, al sur: 132.40 m y linda con sucesión de Josafat González, al oriente: 90.50 m y linda con sucesión de Josafat González, al poniente: 93.86 m y linda con Micaela Alarcón. Con una superficie aproximada de 11,546.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1087.-5, 8 y 13 abril.

Exp. 1631/25/2010, JESUS SERNA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Magueyal", ubicado en dentro del perímetro de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 38.54 m linda con barranca, al sur: 36.88 m y linda con camino, al oriente: 104.75 m y linda con Guillermo Martínez, al poniente: 124.86 m y linda con Félix Ramos. Con una superficie aproximada de 4,329.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1088.-5, 8 y 13 abril.

Exp. 1632/26/2010, JESUS SERNA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Xacahuacán", ubicado en dentro del perímetro de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 37.70 m linda con una barranca, al sur: 37.71 m y linda con un camino, al oriente: 108.94 m y linda con Félix Ramos, al poniente: 184.94 m y linda con Víctor Buendía. Con una superficie aproximada de 4,851.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1089.-5, 8 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 3589/44/09, C. DIEGO CARBAJAL LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Cuatlapanca de calidad Eriazo,

ubicado en esta población de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.67 m con Crisanto López, al sur: 16.75 m con una calle, al oriente: 38.00 m con Lucas Carbajal, al poniente: 38.00 m con Apuleyo Ramírez. Superficie aproximada de: 677.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 3588/43/2009, C. DIEGO CARBAJAL LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Tepetzintla, en el pueblo de Santa Clara del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Mateo Soto García y Luis Linares, al sur: 31.80 m con Luis Linares, al oriente: 8.50 m con calle Ignacio Rayón, al poniente: 9.10 m con privada de Guerrero. Superficie aproximada de: 258.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8704/93/2009, C. MARIO ADOLFO DIAZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Xaxala de calidad eriazó situado en el lugar de su vecindad en San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 57.50 m con Elías García, al sur: 55.40 m con panteón municipal, al oriente: 55.80 m con Efrén Díaz, al poniente: 55.80 m con Barranquilla. Superficie aproximada de: 3,039 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 9461/147/09, C. VIRGINIA CORTEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado El Rancho, ubicado en la Avenida Morelos número 35 en Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.00 m con Bonifacio Reyes Camacho, al sur: 52.00 m con Guillermina Reyes Camacho, al oriente: 5.00 m con Teófilo Reyes Méndez, al poniente: 5.00 m con Avenida Morelos. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de febrero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1559/05/09, C. TOMASA FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 05, calle Pomarrosa, de la Colonia El Parque, ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 04, al sur: 15.00 m con lote 06, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1560/06/09, C. SENOVIA VERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 05, calle Ciruela de la Colonia El Parque, ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 18, al sur: 15.00 m con lote 16, al oriente: 8.00 m con lote 06, al poniente: 8.00 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1561/07/2009, C. MARILU ROSAS QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 1 y lote 25, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Durazno, al poniente: 7.50 m con lote 23. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1562/08/09, C. REYMUNDO OLMOS GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 18, al sur: 16.00 m con lote 16, al oriente: 7.50 m con lote 08, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1563/09/09, C. HORTENCIA MORA EUGENIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 13, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 14, al sur: 17.00 m con calle Chapultepec, al oriente: 9.53 m con lote 12, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 169.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1564/10/09, C. VICTORIA SANCHEZ ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 05, calle Pomarrosa de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 01, al sur: 15.00 m con lote 03, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1565/11/09, C. CARLOS MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 19, manzana 05, calle Ciruela de la Colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 20, al sur: 15.00 m con lote 18, al oriente: 8.00 m con lote 04, al poniente: 7.50 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1566/12/09, C. ROBERTO GALICIA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 03, manzana 06, calle Ciruela de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 02, al sur: 17.00 m con lote 04, al oriente: 8.00 m con calle Ciruela, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1567/13/09, C. TRINIDAD SILVIA VAZQUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 04, al sur: 16.00 m con lote 06, al oriente: 7.50 m con calle Durazno, al poniente: 7.50 m con lote 20. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1568/14/2009, C. MIGUEL CASTRO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 03, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 21, al sur: 16.00 m con lote 19, al oriente: 7.50 m con lote 05, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1569/15/09, C. MARIA DEL ROSARIO ESCAMILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 12, manzana 04, calle Durazno de la Colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 11, al sur: 16.00 m con lote 13, al oriente: 8.00 m con calle Durazno, al poniente: 9.00 m con lote 15. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1570/16/09, C. ELISEO COLIN LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 04, manzana 01, calle Granada de la Colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 03, al sur: 16.00 m con lote 05, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1571/17/09, C. GUADALUPE NICOLAS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 08, manzana 01, calle Granada de la Colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 07, al sur: 16.00 m con lote 09, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1572/18/09, C. CIPRIANO FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado Tlacuanepantla, lote 9, manzana 2, de la calle Guty Cárdenas de la Colonia Texalpa, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 16.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con calle Guty Cárdenas, al poniente: 8.00 m con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1573/19/09, C. JUANA BARRIOS AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 24, manzana 04, calle Pomarrosa de la Colonia El Parque Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.67 m con calle del Parque, al sur: 10.67 m con lote 23, al oriente: 13.00 m con lote 25, al poniente: 13.00 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 138.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1574/20/2009, C. MATILDE JIMENEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado: en predio denominado La Nopalera, lote 14, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque, Ampliación Tlupetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 15, al sur: 16.00 m con lote 13, al oriente: 7.50 m con lote 11, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero del 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 1575/21/09, C. MARIA CERVANTES BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Tlacuanepantla del lote 03, manzana 03 de la calle Alvaro Carrillo del poblado de Santa María Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Alvaro Carrillo, al sur: 8.00 m con lote 12, al oriente: 5.00 m con lote 04, al poniente: 5.00 m con lote 02. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1576/22/09, C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 23, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 24, al sur: 16.00 m con lote 22, al oriente: 7.50 m con lote 02, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1577/23/09, C. CLAUDIA OROPEZA VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Texalpa de la calle Macedonio Alcalá del poblado de Santa María Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 m con lote 05, al sur: 08.00 m con calle Macedonio Alcalá, al oriente: 17.72 m con lote 11, al poniente: 17.23 m con lote 13. Superficie aproximada de: 139.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1578/24/09, C. VALENTINA HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 18, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 19, al sur: 16.00 m con lote 17, al oriente: 7.50 m con lote 07, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.
1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1579/25/09, C. LUISA LEONIDES DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 01, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 21. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1580/26/09, C. HERMENEGILDO HERNANDEZ MICAELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 16, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 17, al sur: 16.00 m con lote 15, al oriente: 7.50 m con lote 09, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1581/27/09, TEODORA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 19, manzana 03, calle Durazno, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 20, al sur: 16.00 m con lote 18, al oriente: 7.50 m con lote 06, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1582/28/09, C. LUISA LEONIDES DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 22, manzana 02, calle Chabacano, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetic, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.67 m con calle del Parque, al sur: 10.67 m con lote 21, al oriente: 13.00 m con lote 23, al poniente: 13.00 m con calle Chabacano. Superficie aproximada de: 138.71 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1583/29/09, C. ANDRES BAUTISTA ANTONIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera Segunda, lote 03, manzana 03, calle Chabacano, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 02, al sur: 16.00 m con lote 04, al oriente: 7.50 m con calle Chabacano, al poniente: 7.50 m con lote 15. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1584/30/09, C. HIGINIA VARGAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 02, manzana 03, calle Chabacano de la colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 01, al sur: 16.00 m con lote 03, al oriente: 7.50 m con calle Chabacano, al poniente: 7.50 m con lote 22. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1585/31/09, C. MARIA PAULITA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 06, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 05, al sur: 16.00 m con lote 07, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 17. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1586/32/09, C. EDUARDO MINERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 17, manzana 02, calle Granada, de la colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 06, al sur: 16.00 m con lote 08, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 16. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1587/33/09, C. L'LIANA MEDINA ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 05, calle Ciruela, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 21, al sur: 15.00 m con lote 19, al oriente: 8.00 m con lote 03, al poniente: 7.50 m con calle Ciruela. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1588/34/09, C. FILIBERTO HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 21, manzana 04, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 22, al sur: 16.00 m con lote 20, al oriente: 7.50 m con lote 04, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1589/35/09, C. MINERVA HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 01, manzana 05, calle Chabacano, de la colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle El Parque, al sur: 15.00 m con lote 02, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 22. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C.
Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1590/36/09, C. TIMOTEO ENCARNACION TEOFILO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 11, manzana 05, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 11 bis, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1591/37/09, C. ALEJANDRO ALCANTARA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 05, manzana 02, calle Granada de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 04, al sur: 16.00 m con lote 06, al oriente: 7.50 m con calle Granada, al poniente: 7.50 m con lote 18. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1592/38/09, C. JAIME LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 07, manzana 01, calle Granada, de la colonia El Parque Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 06, al sur: 16.00 m con lote 08, al oriente: 7.50 m con propiedad privada, al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1593/39/09, C. ROBERTO AGUILAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 20, manzana 04, de la colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 21, al sur: 16.00 m con lote 19, al oriente: 7.50 m con lote 05, al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1594/40/09, C. CRISPIN MARTINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 08, manzana 05, calle Pomarrosa de la colonia El Parque Tulpetlac, del municipio

de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 07, al sur: 15.00 m con lote 09, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 15. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1016.-24 marzo, 5 y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,162 de fecha 25 de noviembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ, a solicitud de la señora MARIA ELENA ABAD RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NORMA ANGELICA, JAVIER e ISRAEL de apellidos MEDINA ABAD, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ, así como los informes rendidos por el Registrador Público de la Propiedad del Jefe del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalneptla, México, a 16 de marzo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ. 359-A1.-26 marzo y 8 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEX. AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 22,607, volumen CCCLXXXVII, de fecha 12 de febrero del 2010, pasada ante la fe de la suscrita, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAIME MUNGUIA MERCADO a solicitud de LIZBETH MUNGUIA GARCIA, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaomulco, Estado de México, 12 de febrero del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y
TRES) DEL ESTADO DE MEXICO. 012-C1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número veintisiete mil setecientos sesenta y nueve, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores JOSE ALFREDO, ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, SAUL y ARELY de apellidos SILVA IBARRA, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENCARNACION ISAAC SILVA MENDOZA, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ENCARNACION ISAAC SILVA MENDOZA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión y la señora TERESA SOCORRO IBARRA.

3.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora TERESA SOCORRO IBARRA

4.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSE ALFREDO, ENRIQUE, MARIA DE LOURDES, SAUL y ARELY de apellidos SILVA IBARRA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 17 de marzo del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

977.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 45583 de fecha ocho de marzo del año dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria del señor EDUARDO EDUVIGES CHATELAIN MERCADO.

La señora MARIA LUISA MILLAN NIETO, en su carácter de heredera, acepta la herencia hecha en su favor y se reconoce sus derechos hereditarios.

El señor SERGIO CHATELAIN MERCADO, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 10 de marzo del 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

950.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 45,444 de fecha diez de febrero del año dos mil diez, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria del señor CARLOS ESCOBEDO ALARCON.

El señor CARLOS ESCOBEDO ALARCON, por sí, en su carácter de heredero y albacea acepta la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

A 11 de marzo del año 2010

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

951.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 41,988 (cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho), del día trece de enero del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número Treinta, del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Teresa Flores Olea, que otorga la señora María Teresa Mendoza Flores, en su carácter de Albacea y Heredera Universal de la mencionada Sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1º. de marzo del 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

360-A1.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 22,598, volumen CCCLXXXVIII, de fecha 10 de febrero del 2010, pasada ante la fe de la suscrita, se hizo constar la primera parte del procedimiento

sucesorio intestamentario a bienes de MA. ASUNCION SANCHEZ SANTOS a solicitud de ZENON SEGUNDO CAYETANO, YOLANDA y GUILLERMO de apellidos SEGUNDO SANCHEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 10 de febrero del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

013-C1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 22,659, volumen CCCLXXXIX, de fecha 25 de febrero del 2010, pasada ante la fe de la suscrita, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JESUS PALACIOS LEON a solicitud de AMANDO PALACIOS LOPEZ y EPIFANIA LEON LOPEZ, en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 25 de febrero del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

014-C1.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

A 16 de Marzo del 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México con residencia en Toluca, hace de su conocimiento lo siguiente:

Que por escritura 90359, de fecha 28 de agosto del 2009, otorgada ante la Fe del suscrito notario, se dio por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA MORALES ORTIZ, a solicitud del C. GILBERTO ALVARADO GONZALEZ, quien fue reconocido como único y universal heredero y albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7
DEL ESTADO DE MEXICO.

959.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número veintisiete mil ochocientos seis de fecha diez de febrero del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SOCORRO PEREZ CHAVARRIA, LAURA, MARIA DEL ROCIO, LUIS, VERONICA, LORENA, SONIA, JUAN CARLOS y FERNANDO DE APELLIDOS RODRIGUEZ PEREZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO RODRIGUEZ ZUÑIGA, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor FERNANDO RODRIGUEZ ZUÑIGA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora SOCORRO PEREZ CHAVARRIA.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores LAURA, MARIA DEL ROCIO, LUIS, VERONICA, LORENA, SONIA, JUAN CARLOS y FERNANDO DE APELLIDOS RODRIGUEZ PEREZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de marzo del 2010

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

977.-23 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número veintisiete mil setecientos cincuenta y uno, de fecha catorce de enero del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores EDUARDO y JOSE de apellidos ALCALA MARTINEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOFIA MARTINEZ MEZA, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora SOFIA MARTINEZ MEZA.

2.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los señores EDUARDO y JOSE de apellidos ALCALA MARTINEZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de marzo del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

977.-23 marzo y 8 abril.